

de Loria, En dos de Dize de mill setecientos y ocho años El mismo Pedro Jfr Gomez, Du. no. co. nombre para su Subar El mencionado oficio En el referido Interin, Como Comra del Ciudad Titulo, y Escritura de nombramiento, que con otros papeles En el mismo Consejo de la Camara a sido presentada, Suplicandome que En su conformidad sea servido de daros Licencia para ellos (o como la mereciere) y yo lo he tenido por Bien, y por lo que me es voluntad Es que En el Interin que la dicha D^a Maria Josepha Juonnes y Liones, Comra Ciudad, vos el Excurado Dⁿ Francisco Casimiro Corra, Vni, Subar y Jerais el mencionado oficio de Alvaril Mayor Guarda de las Alcabala, taxias, y Rentas R^o de la dha Ciudad de Loria, En la forma, Segun, y de la manera que se contiene y declara En el Ciudad Titulo que se Despachó Al referido Dⁿ Manuel Joseph de Juonnes y Liones, el qual mando se Entienda con vos por el tiempo que lo servieris; y Al Consejo, Justicia, y Regimiento de la Excurada Ciudad de Loria, que luego que con esta mi Licencia fueren requeridos juntos En su Ayuntamiento, y solemnidad acostumbrada, el qual asi echo, y habiendo dado las fianzas, y Seguridad necesarias que hasta que se hubieren dado, y no de otra manera de admitir al uso y servicio del dicho oficio, vos le deservias y Jerais por el tiempo que lo servieris os Guardar y Hagan Guardar todas las Honras, Gracias, y Mercedes, franquicias, libertades, Exempciones, Prerogativas, y todas las otras cosas

